



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REGIONAL N° 034 -2024-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA, 16 JUL 2024

VISTO: El Informe N°208-2024-GRU-DRTC-DCTA de fecha 04 de julio del 2024, el Informe N°1099-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UL de fecha 05 de julio del 2024, el Oficio N°692-2024-GRU-DRTC-DR-OPP de fecha 15 de julio del 2024 y el Informe Legal N°337-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 16 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°208-2024-GRU-DRTC-DCTA de fecha 04 de julio del 2024, el Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado Director de la Dirección de Comunicaciones y Transporte Aéreo informa al Director Regional de esta Sede, que con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades indicadas en el Plan de Trabajo de esta Dirección, se está priorizando el viaje a los Distritos de Masisea, Imiria, Trayectoria del Rio Tamaya y el Rio Abujao de la Provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali para cumplir las metas institucionales:

- Adquisición de gasolina regular 120 galones para transportarse en chalupa a las diferentes localidades de los Distritos de Masisea, Imiria, trayectoria del Rio Tamaya y el Rio Abujao.
- Adquisición de útiles de oficina, necesarios para realizar las encuestas y actividades administrativas: Papel bond y otros.
- Adquisición de materiales de limpieza: bolsas de basura, entre otros.
- Adquisición de baterías y materiales eléctricos necesarios para radiofonía HF y para estación satelital TV.
- Se requiere materiales impresos: volantes y folletos de antenas y el bienestar de la salud (difusión como parte de la RADIACIÓN NO IONIZANTE).

ITEM	CLASIFICADOR DEL GASTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	23.13.11	120	GLNS	GASOLINA REGULAR	15.50	1,860.0
02	23.15.12			ÚTILES DE OFICINA		1,486.00
03	23.15.31			MATERIALES DE LIMPIEZA		720.00
04	23.15.41			MATERIALES ELÉCTRICOS		4,380.00
05	23.27.116			SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNADO Y EMPASTADO		8,700.00
TOTAL S/						17,146.00

Que, asimismo, con fecha 05 de julio del 2024, la CPCC. Galia N. Ríos Saurino De Moreno Jefe de Unidad de Logística solicita al CPCC. Segundo Miguel Torres Del Águila Director (e) de la Oficina de Administración a través de su despacho gestionar la Certificación Presupuestal ante la Oficina de Dirección de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 17, 146.00 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles) en los clasificadores de gastos:

ITEM	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
01	23.13.11	Combustible - gasolina regular	1,860.00
02	23.15.12	Útiles de oficina	1,486.00
03	23.15.31	Materiales de limpieza	720.00
04	23.15.41	Materiales eléctricos	4,380.00
05	23.27.116	Servicios de impresiones	8,700.00
TOTAL S/			17,146.00





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REGIONAL N° 034 -2024-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA, 16 JUL 2024

Que, la Jefa de la Unidad de Logística solicita al Director de la Oficina de Administración, que el encargo debe ser girado a nombre del Sr. JUAN CARLOS MALPARTIDA DELGADO, como Director de la Dirección de Comunicaciones y Transporte Aéreo de la DRTCUC.

Que, con Oficio N°692-2024-GRU-DRTC-DR-OPP de fecha 15 de julio del 2024, el Econ. Emigdio Romero Hernández Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000567, por la suma de S/ 17, 146.00 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles), por encargo para gastos por adquisición de bienes y servicios - Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, **Encargos a personal de la Institución**, refiere: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).*

Por su parte, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la precitada Directiva, esgrime que: *“Los encargos se regula mediante Resolución del Director de General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”.*

Bajo esos parámetros, entiéndase que la modalidad de “Encargo” puede y debe utilizarse de manera excepcional y, **se otorga exclusivamente al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar**; además, estos gastos deben estar orientados al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la acotada Directiva, indica: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios”.*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.*

Que, el numeral 41.1 del artículo 40° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“La certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo el presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

034

REGIONAL N° _____ -2024-GRU-DRTC-OA

PUCALLPA, 16 JUL 2024

regulen el objeto materia del compromiso; en tal sentido la Dirección de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000567, por la suma de S/ 17, 146.00 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles), afectando a la Fuente de Financiamiento 1 - 00 Recursos Ordinarios, con Meta Presupuestaria 0019 Supervisión de Localidades con Servicios esenciales de Telecomunicaciones.

Que, con Informe Legal N°337-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 16 de julio del 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Que, se proceda con otorgar el encargo, el cual será girado y rendido por el Sr. Juan Carlos Malpartida Delgado Director de la Dirección de Comunicaciones y Transporte Aéreo, por la suma S/ 17, 146.00 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles) debiendo rendir cuenta debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°071-2024-GRU-GR, de fecha 29 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el ENCARGO, a favor del Sr. JUAN CARLOS MALPARTIDA DELGADO en calidad de Director de la Dirección de Comunicaciones y Transporte Aéreo, para adquisición de bienes y servicios; por la suma de S/ 17, 146.00 (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles) debiendo rendir cuenta debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos vertidos en la presente resolución.

Artículo Segundo: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios; Meta Presupuestaria 0019 Supervisión de Localidades con Servicios esenciales de Telecomunicaciones; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000567.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección de Administración, la notificación de la presente resolución al interesado; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

CPCC. Segundo Miguel Torres Del Aguila
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

